

Misión Permanente del Perú  
ante las Naciones Unidas



Permanent Mission of Peru to  
the United Nations

7-1-SG/79

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas presenta sus atentos saludos a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación), y tiene a honra referirse a la comunicación LA/COD/2, de fecha 14 de marzo de 2016, mediante la cual exhorta remitir toda la información que los Gobiernos de los Estados Miembros consideren pertinente para su inclusión en el informe del Secretario General sobre Situación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados.

Al respecto, la Misión Permanente del Perú tiene a honra remitir en documento adjunto el informe relativo a la materia elaborado por el Gobierno del Perú.

La Misión Permanente del Perú ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para renovar a la Secretaría de las Naciones Unidas (Oficina de Asuntos Jurídicos, División de Codificación) las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 21 de septiembre de 2016

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.



A la Secretaría de las Naciones Unidas  
Oficina de Asuntos Jurídicos  
División de Codificación  
Fax 2129631963  
Nueva York. -

820 Second Avenue, Suite 1600, New York, NY 10017  
Telephone: 212-687-3336 Fax 212-972-6975 Email: [onuper@unperu.org](mailto:onuper@unperu.org)

**INFORME RELATIVO A LA SITUACIÓN DE LOS PROTOCOLOS ADICIONALES A LOS  
CONVENIOS DE GINEBRA DE 1949 RELATIVOS A LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS  
DE LOS CONFLICTOS ARMADOS**



**INFORME ELABORADO CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN  
69/120 DE LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS  
(A/RES/69/120)**

**(Fecha: 15.09.2016)**

## CONTENIDO

I. Estado de ratificación del Perú de Instrumentos Internacionales.....	3
II. Implementación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados .....	4
2.1 Medidas para la Protección de la Población Civil .....	4
2.1.1 Medidas de Protección General .....	4
2.1.2 Medidas para la Protección a las Niñas y los Niños .....	4
2.1.3 Medidas de Protección con enfoque de género.....	5
2.1.4 Medidas de Protección a Personas Desplazadas.....	5
2.2 Medidas para atender la problemática de personas desaparecidas y asistencia a sus familiares.....	5
2.3 Medidas de Reparación.....	6
2.3.1 Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) .....	6
2.3.2 Ministerio de Educación.....	6
2.3.3 Ministerio de Salud .....	7
2.4 Medidas de Formación y Difusión del Derecho Internacional Humanitario.....	8
2.4.1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos .....	8
2.4.2 Ministerio de Defensa .....	9
III. Participación en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja.....	9
IV. Conclusiones .....	10

## **SIGLAS**

<b>CCFFAA</b>	<b>Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas</b>
<b>CMAN</b>	<b>Comisión Multisectorial de Alto Nivel</b>
<b>CONADIH</b>	<b>Comisión Nacional de estudio y aplicación del Derecho Internacional Humanitario</b>
<b>DDHH</b>	<b>Derechos Humanos</b>
<b>DGDH</b>	<b>Dirección General de Derechos Humanos</b>
<b>DIDH</b>	<b>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</b>
<b>DIH</b>	<b>Derecho Internacional Humanitario</b>
<b>MINDEF</b>	<b>Ministerio de Defensa</b>
<b>MIMP</b>	<b>Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables</b>
<b>MINJUS</b>	<b>Ministerio de Justicia y Derechos Humanos</b>
<b>MINSA</b>	<b>Ministerio de Salud</b>
<b>MPFN</b>	<b>Ministerio Público- Fiscalía de la Nación</b>
<b>ONU</b>	<b>Organización de Naciones Unidas</b>
<b>PNP</b>	<b>Policía Nacional del Perú</b>
<b>RUV</b>	<b>Registro Único de Víctimas</b>
<b>TC</b>	<b>Tribunal Constitucional</b>

## INTRODUCCIÓN

1. El Perú ha ido fomentando la adopción de diversas medidas nacionales de aplicación en Derecho Internacional Humanitario (DIH), en el marco del cumplimiento de la resolución 69/120 de la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/69/120, así como de las disposiciones establecidas en los tratados de DIH de los cuáles es Estado Parte.
2. Al respecto, junto con el proceso de implementación se han promovido acciones destinadas a la ratificación de nuevos instrumentos internacionales, incorporándose en nuestro ordenamiento jurídico, entre otros, el Tratado de Comercio y Armas y el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional.
3. Asimismo, cabe señalar que el Perú formuló nueve (9) promesas en el marco de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, desarrollada desde el 8 al 10 de diciembre de 2015, referidas a las temáticas de *i)* Protección de la asistencia médica, *ii)* Protección de bienes culturales en conflicto armado, *iii)* Formación y difusión del DIH *iv)* Situación de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares, *v)* Género y violencia sexual.
4. En esa línea, a continuación se desarrollará brevemente las medidas adoptadas desde el 2014 a la fecha.

### **1. Estado de ratificación del Perú de Instrumentos Internacionales**

5. Como se ha señalado en los párrafos *supra*, el Estado peruano ha venido incorporando a su ordenamiento jurídico interno, mediante la ratificación, diversos instrumentos internacionales en DIH como DIDH.
6. En ese sentido, recientemente se ratificó el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional<sup>1</sup> a través del cual se da cumplimiento al artículo 48° del Estatuto de Roma.
7. Con anterioridad se ratificó el Tratado de Comercio de Armas<sup>2</sup>, el cual establece, entre otras disposiciones, que los Estados Parte no autorizarán ninguna transferencia de armas convencionales, si en el momento de la autorización, tiene conocimiento que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o de personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte.
8. En el mismo sentido, se formuló la Declaración de Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada en virtud del artículo 31° de la Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas<sup>3</sup>, a efectos de que el

<sup>1</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución Legislativa N° 30268. Resolución Legislativa que aprueba el acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano": 20.11.2014.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Decreto Supremo N° 070-2016-RE. Ratifican el "Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional". Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 07.09.2016.

<sup>2</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución Legislativa N° 30405. Resolución Legislativa que aprueba el Tratado sobre el Comercio de Armas. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 30.12.2015.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Decreto Supremo N° 004-2016-RE. Ratifican el "Tratado sobre Comercio de Armas". Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 14.01.2016.

<sup>3</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución Legislativa N° 30434. Resolución Legislativa que aprueba la Declaración de Reconocimiento de la Competencia del Comité contra la Desaparición Forzada. Publicada en el Diario Oficial "El Peruano": 14.05.2016.

referido Comité tenga competencia para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que alegan ser víctimas de violaciones por el Estado Parte.

9. También se ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones<sup>4</sup>, mediante el cual se reconoce la competencia del Comité de los Derechos del Niño para recibir comunicaciones y emitir un pronunciamiento sobre la cuestión de fondo respecto a las violaciones ocurridas después de la entrada en vigor del referido Protocolo, por los Estados Partes de cualquiera de los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>5</sup> en sus dos primeros Protocolos Facultativos<sup>6</sup>.

## **II. Implementación de los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados**

### **2.1 Medidas para la Protección de la Población Civil**

10. A continuación se detallarán las medidas normativas que implementan los tratados ratificados en materia de DIH y la Resolución A/RES/69/120.

#### **2.1.1 Medidas de Protección General**

11. En el marco de la sentencia recaída en el Expediente N° 00022-2011-PI/TC, emitida el 8 de julio de 2015, el Tribunal Constitucional (TC) precisó la definición de "grupo hostil" que se encuentra en el Decreto Legislativo N° 1095<sup>7</sup>, Ley que establece las reglas del empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, de modo que la referida norma se encuentre enmarcada en los Principios del DIH, específicamente referido al de Distinción, de modo que a partir de ello se incida en la protección de la población civil.

#### **2.1.2 Medidas para la Protección a las Niñas y los Niños**

12. Por su parte el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) impulsó la aprobación del "Protocolo para la atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas", que fue aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP.

13. La citada norma además dispone la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento al cumplimiento del Protocolo, con el objeto de establecer las funciones y los alcances de una intervención sectorial que garantice la recuperación del ejercicio de los derechos y la autonomía de las personas, incluidos niñas, niños y adolescentes, y familias rescatadas del terrorismo y su reintegración familiar y comunal sostenible<sup>8</sup>.

<sup>4</sup> MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Decreto Supremo N° 068-2015-RE. Ratifican el "Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones". Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 05.12.2015.

<sup>5</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Resolución Legislativa N° 25278. Aprueban la "Convención sobre los Derechos del Niño". Publicada en el Diario Oficial "El Peruano": 04.08.1990.

<sup>6</sup> MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Decreto Supremo N° 078-2001-RE. Ratifican Protocolos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de los niños en conflictos armados, venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 06.10.2001.

<sup>7</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Expediente N° 00022-2011-PI/TC. Demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo único de la Ley N° 29548, diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1094 y diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1095. Sentencia de 8 de julio de 2015. Párr. 376. Consulta: 22.08.2016. Disponible en: <<http://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00022-2011-AI.pdf>>

<sup>8</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 010-2016-MIMP. Protocolo para la Atención a personas y familias rescatadas de grupos terroristas" y crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente encargada del seguimiento al cumplimiento del Protocolo. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 28.07.2016.

14. Cabe señalar, además que el citado Protocolo promueve la coordinación multisectorial de diversos actores, principalmente, entre ellos miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA), Policía Nacional del Perú (PNP), MIMP y Ministerio Público – Fiscalía de la Nación (MPFN).

15. La aprobación de la Ley N° 30466<sup>9</sup> tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior de la niña, el niño, las y los adolescentes en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos sus derechos, estableciendo medidas de protección que se les debe de garantizar en todo contexto, inclusive cuando se trata de un conflicto armado.

### **2.1.3 Medidas de Protección con enfoque de género**

16. Es preciso señalar que el Estado peruano ha adoptado, medidas de protección con enfoque de género y conflicto armado. Al respecto, mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP<sup>10</sup> se aprobó el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 – 2021, siendo una de las modalidades de violencia de género la que se presenta en situaciones de conflicto armado.

17. Asimismo, se ha establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa (MINDEF) como función de la Secretaría General, promover, entre otras, acciones para la transversalización los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad<sup>11</sup>. De esta manera, se asegura que las políticas que se adopten tengan como fin la incorporación de los citados enfoques.

### **2.1.4 Medidas de Protección a Personas Desplazadas**

18. Con relación a las medidas referentes a la protección de personas desplazadas, la Resolución Suprema N° 129-2016-PCM se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar la propuesta de Estrategia para la Prevención, Protección y Atención Integral a las Personas Desplazadas Internas<sup>12</sup>.

19. La citada norma guarda relación con La Ley N° 28223 sobre los Desplazamientos Internos<sup>13</sup> y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°004-2005-MIMDES<sup>14</sup>, los cuales consideran como ámbito de aplicación las situaciones de desplazamiento, entre otras, aquellas ocasionadas por conflictos armados.

## **2.2 Medidas para atender la problemática de personas desaparecidas y asistencia a sus familiares**

20. Con relación a las medidas adoptadas con la finalidad de atender la problemática de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares, se aprobó la Ley N° 30470, Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas durante el periodo de violencia de 1980 – 2000. Esta

<sup>9</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley N° 30466. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano". 17.06.2016. Art. 1°.

<sup>10</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP. Publicado en la Separata Especial del Diario Oficial "El Peruano": 26.07.2016.

<sup>11</sup> MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto Supremo N° 06-2016-DE. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1136 – Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 07.06.2016. Artículo 17° inc. (I).

<sup>12</sup> PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Resolución Suprema N° 129-2016-PCM. Resolución Suprema que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, encargada de elaborar la propuesta de Estrategia para la Prevención, Protección y Atención Integral a las Personas Desplazadas Internas. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 23.07.2016.

<sup>13</sup> CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ. Ley N°28223. Ley sobre los Desplazamientos Internos. Diario Oficial "El Peruano": 24.05.04. Art. 2°.

<sup>14</sup> MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL. Decreto Supremo N°004-2005-MIMDES. Aprueban reglamento de la Ley N° 28223, Ley sobre los Desplazamientos Internos. Diario Oficial "El Peruano": 24.02.05. Art. 4° Inc. a.

norma se establece la priorización por un lado del enfoque humanitario durante la búsqueda de las personas desaparecidas en el período de violencia 1980 – 2000 y, de otro lado, la articulación de las medidas relativas a la búsqueda, recuperación, análisis, identificación y restitución de los restos humanos.

21. Este dispositivo legal además dispone que el MINJUS sea la entidad competente para aprobar, implementar y hacer seguimiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la creación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro como una base de información autónoma que centralice, sistematice y depure la información suministrada por las entidades relacionadas con el proceso de búsqueda de personas desaparecidas<sup>15</sup>.

22. Posteriormente, se aprobó la Resolución Viceministerial N° 0014-2016-JUS<sup>16</sup> donde se encargó a la Secretaría Técnica del Consejo de Reparaciones la elaboración de una propuesta técnica que contemple las medidas que debe de asumir el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) para la implementación de la Ley N° 30470.

23. Como siguiente paso, se determinó la creación del Grupo de Trabajo encargado de brindar asesoría durante el proceso de implementación de la Ley N° 30470, mediante Resolución Ministerial N° 0167-2016-JUS<sup>17</sup>.

24. Dicho Grupo de Trabajo, está conformado por representantes de diversos sectores y entidades: *i)* MINJUS; *ii)* Ministerio Público – Fiscalía de la Nación; *iii)* Defensoría del Pueblo; *iv)* Ministerio de Salud (MINSA); *v)* Dos (02) representantes de las asociaciones de familiares de personas desaparecidas; y *vi)* Comité Internacional de la Cruz Roja.

## **2.3 Medidas de Reparación**

### **2.3.1 Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN)**

25. Entre otras medidas que caben destacar son las promovidas por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN) quien en el año 2015 abonó la reparación a 1,522 beneficiarios, habiéndose acumulado del período 2011 al 2015 la cantidad de 78,112 (95%) de un total de 82,007 beneficiarios inscritos en el Registro Único de Víctimas<sup>18</sup> (RUV).

### **2.3.2 Ministerio de Educación**

26. Por su parte, el Ministerio de Educación (MINEDU) aprobó recientemente el Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú<sup>19</sup> "REPAEDUCA 2016 – 2021", cuyo objetivo es dar cumplimiento al Programa de Reparaciones Educativas (PRED) en favor de las víctimas, garantizando su derecho en el marco de las modalidades y componentes de las reparaciones educativas individuales y colectivas.

<sup>15</sup> Artículo 6° (inc. 1) de la Ley N° 30470.

<sup>16</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. Resolución Viceministerial N° 0014-2016-JUS. Fecha: 24.06.2016.

<sup>17</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Resolución Ministerial N° 0167-2016-JUS. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 13.07.2016.

<sup>18</sup> La CMAN fue creada, mediante Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos de reparación, paz y reconciliación nacional tras los daños ocasionados por la violencia política que vivió el país entre los años 1980 y 2000. Informe de Seguimiento del Plan Estratégico Institucional del MINJUS (PEI) 2013 – 2017, correspondiente al año 2016. Pág. 12. Consulta: 06.06.2016. Disponible en: <[http://191.98.142.198/docs/PLANES/131/PLAN\\_131\\_2016\\_FINAL\\_INFORME\\_DEL\\_PEI\\_A%C3%91O\\_2016.PDF](http://191.98.142.198/docs/PLANES/131/PLAN_131_2016_FINAL_INFORME_DEL_PEI_A%C3%91O_2016.PDF)>

<sup>19</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Resolución Ministerial N° 351-2016-MINEDU. Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016 – 2021". Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 28.07.2016.



27. Entre otros logros alcanzados en el ámbito educativo que se señalan en el REAPEDUCA 2016 – 2021<sup>20</sup> tenemos para mencionar:

- a) La adjudicación de 1066 becas a las víctimas de violencia (883 Becas REPAED y 183 Técnico Productiva REPAED).
- b) El Instituto Peruano del Deporte (IPD) a través de su "Programa Padrinazgo" ha recuperado o ampliado la infraestructura deportiva de 111 proyectos en 48 provincias en comunidades afectadas por la violencia de acuerdo al Registro Único de Víctimas (RUV) del Libro 2 del Consejo de Reparaciones.
- c) La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural, Bilingüe y de Servicios Educativos en el ámbito Rural (DIGEIBRA) ha desarrollado talleres a especialistas y docentes de Educación Básica Alternativa en comunidades afectadas por la violencia (2014) a través del módulo de formación y capacitación para docentes de educación sobre ciudadanía intercultural y memoria histórica elaborado por el Instituto Peruano de Educación de Derechos Humanos y la Paz (IPEDEHP) en las zonas afectadas por la violencia.

### 2.3.3 Ministerio de Salud

28. Por su parte, el Ministerio de Salud (MINSA), aprobó el Documento Técnico "Lineamientos para la atención en salud mental a personas afectadas por la violencia durante el periodo 1980-2000", el cual tiene como objetivo implementar en todos los niveles de atención del Sector Salud, la atención adecuada y eficiente en salud mental a personas afectadas por la violencia durante el periodo 1980 al 2000<sup>21</sup>.

29. Para ello, se ha implementado la atención de salud mental teniendo en consideración cuatro líneas de intervención: i) atención integral en salud mental, ii) recuperación integral desde la intervención comunitaria, iii) prevención y promoción de salud mental y iv) capacitación del personal de salud<sup>22</sup>.

30. Así, a través de la primera línea de intervención, del 2011 al 2015, se ha brindado atención en salud mental a la población con secuela de violencia política, en regiones priorizadas, llegando a ser el número total de atendidos 18,138 personas. Cabe señalar que para ello se han formado equipos regionales<sup>23</sup> conformados por profesionales de las especialidades de psiquiatría, medicina, psicología y enfermería.

31. Con relación a la segunda línea de intervención, desde el 2012 al 2016 y tomando en consideración el registro de comunidades priorizadas por el Consejo de Reparaciones, se han realizado cerca de 1261 intervenciones en los departamentos de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Pasco, Puno, San Martín y Ucayali; específicamente se han promovido intervenciones con las organizaciones comunales desarrollando el enfoque de salud participativa, reconstrucción de la memoria histórica, talleres de sensibilización a líderes comunitarios y el impulso a la articulación entre los gobiernos locales y sociedad civil.

32. Por otro lado, en base al tercer lineamiento, se han llevado a cabo campañas informativas educativas y de atención en salud mental, beneficiándose aproximadamente a 8,582 personas desde el año 2011 al 2015. Es así que se informó a la población acerca de la importancia del

<sup>20</sup> MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Plan Multianual de Reparaciones en Educación para las Víctimas de la Violencia en el Perú "REPAEDUCA 2016 – 2021". Pág. 20 - 21.

<sup>21</sup> MINISTERIO DE SALUD. Resolución Ministerial N° 256-2016-MINSA. Aprueban Documento Técnico: Lineamientos para la Atención en Salud Mental a Personas Afectadas por la Violencia durante el Periodo 1980 -2000. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 16.04.2016.

<sup>22</sup> MINISTERIO DE SALUD. Oficio N° 972-2016-DGIESP/MINSA. Fecha\_ 22.08.2016. Pág. 3.

<sup>23</sup> Ibid.

cuidado de la salud mental y se difundió el trabajo con enfoque comunitario descentralizado, logrando fortalecer la intervención a nivel local en el marco del Plan Integral de Reparaciones<sup>24</sup>.

33. Por último, tomando en consideración el cuarto lineamiento, se han capacitado a 805 profesionales de las especialidades de medicina, psicología y enfermería de las 11 regiones priorizadas, los equipos participan en coordinación con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas, exhumaciones, exposición de prendas y entrega de restos óseos, habiendo participado en 20 intervenciones brindando acompañamiento a 1275 familiares (251 cuerpos restituidos).

34. Es importante señalar que, a partir del año 2015, se cuenta con el programa presupuestal denominado "Comunidades con poblaciones víctimas de violencia política atendidas", mediante el cual se podrá promover más acciones referidas al acompañamiento psicosocial.

## 2.4 Medidas de Formación y Difusión del Derecho Internacional Humanitario

### 2.4.1 Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

35. Con relación a la implementación de las disposiciones relacionadas a la formación y difusión del DIH establecidas en los Protocolos Adicionales, es preciso señalar que en el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2016 se han dispuesto acciones referentes a la educación en DIH, como en DIDH. Por citar un ejemplo, se estableció como acción estratégica "Consolidar una formación integral, a nivel descentralizado en DIH, DDHH y Derecho Penal Internacional".

36. Como política nacional específica en materia de formación en DIDH como DIH, se tiene la aprobación del Plan Nacional de Educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021 (PNEDDF), que establece diversas acciones relacionadas en DIH<sup>25</sup>, siendo más desarrollados en el Lineamiento Estratégico N° 3: "Cultura de Paz".

37. De otro lado, la Comisión Nacional de estudio y aplicación del Derecho Internacional Humanitario (CONADIH) ha seguido dando continuidad a las ediciones del Curso de DIH "Miguel Grau", como se detalla :

Año	Temática	Fecha
2016	XI Curso "Retos en la aplicación del DIH"	Fase presencial: 23 al 27 de mayo
2015	X Curso "Introducción a la Asesoría Jurídico Operacional"	Fase Virtual: 22 de abril al 17 de junio Fase Presencial: 22 al 26 de junio
2014	IX Curso "La Protección de la población civil en caso de conflicto armado y otras formas de violencia"	Fase Virtual: 3 al 28 de abril Fase Presencial: 5 al 9 de mayo

<sup>24</sup> Óp. Cit. Pág. 4.

<sup>25</sup> MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Plan Nacional de educación en Derechos y Deberes Fundamentales al 2021. Decreto Supremo N° 010-2014. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 12.12.2014. Consulta: 23.06.2016. Disponible en: <<http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2014/12/PNDDF-2014.pdf>>

38. En esa línea, se han seguido promoviendo otras actividades de difusión a nivel descentralizado:

Año	Actividad	Fecha
2015	V Curso Descentralizado de DIH "Miguel Grau" (Arequipa)	17 y 18 de diciembre
2015	IV Curso Descentralizado de DIH "Miguel Grau" (Iquitos)	2 y 3 de diciembre
2014	III Curso Descentralizado de DIH "Miguel Grau" (Cusco)	Presencial: 12 al 14 de noviembre Virtual: 17 de noviembre al 15 de diciembre
2014	II Curso Descentralizado de DIH "Miguel Grau" (Ancash)	Presencial: 6 al 7 de noviembre Virtual: 17 de noviembre al 15 de diciembre

#### 2.4.2 Ministerio de Defensa

39. Por su parte el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos<sup>26</sup> del Ministerio de Defensa (MINDEF) desde su creación hasta mayo de 2015, ha capacitado a 10,940 personas, entre ellos, personal militar y civil del sector Defensa, así como jueces y fiscales.<sup>27</sup> Se abordaron distintos temas, entre otros, los relacionados a los estándares de los DDHH, DIH, alcances del Derecho Penal Internacional y Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

40. En el marco de las modificaciones de algunos textos normativos, en el 2016 se estableció como función del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas<sup>28</sup> "*Disponer la difusión y el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario*".

41. Consecuentemente, asignando al Jefe del Estado Mayor Conjunto<sup>29</sup> de las Fuerzas Armadas la función "*Dictar las disposiciones para el cumplimiento de la normativa nacional e internacional y los acuerdos suscritos por el Estado en materia de DIH, en el ámbito de competencia del CCFFAA*". Así, como proponer la difusión y cumplimiento de éstos (incluido el DIDH<sup>30</sup>).

#### III. Participación en la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja

42. En el marco de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja (Conferencia Internacional) realizada del 8 al 10 de diciembre de 2015, el Estado peruano formuló nueve (9) promesas, que constituyen compromisos voluntarios de adopción de diversas medidas a nivel interno con la finalidad de cumplir por un lado las resoluciones aprobadas en dicha Conferencia y, de otro lado, promover la implementación de otras disposiciones del DIH, siendo éstas las siguientes<sup>31</sup>:

<sup>26</sup> El Centro de DIH y DDHH del MINDEF es un órgano académico que depende académicamente y funcionalmente de la Dirección de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa.

Cfr. Artículos 48° (m), 52° (d) y 90° del Decreto Supremo N° 018-2016-DE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 07.06.2016.

<sup>27</sup> CENTRO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DDHH DE LAS FUERZAS ARMADAS. Oficio N° 302-2015-MINDEF/VPD/CDIH Y DDHH/C/04. Fecha: 12.05.15.

<sup>28</sup> MINISTERIO DE DEFENSA. Decreto Supremo N° 007-2016-DE. Reglamento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Publicado en el Diario Oficial "El Peruano": 19.07.2016. Art. 6° (Inc. 28).

<sup>29</sup> Decreto Supremo N° 007-2016-DE. Artículo 11° (Inc. 10).

<sup>30</sup> Decreto Supremo N° 007-2016-DE. Artículo 11° (Inc. 11,24,6).

<sup>31</sup> XXXII CONFERENCIA INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y MEDIA LUNA ROJA. Promesas Perú. Consulta: 01.08.2016. Disponible en: <<http://rcroconference.org/category/peru/>>

43. Promesas específicas: *i)* materia de salud; *ii)* protección de bienes culturales en conflicto armado; *iii)* formación y difusión del DIH en las Fuerzas Armadas; *iv)* situación de las personas desaparecidas y la asistencia a sus familiares; y *v)* formación y difusión del DIH.

44. Promesa abierta: Pledge on Sexual and Gender-based Violence in Emergencies – Focus on Situations of Conflict and Disasters.

45. Promesas formuladas por la Sociedad Nacional de la Cruz Roja: *i)* promesa sobre género y diversidad (gender and diversity pledge); *ii)* promesa sobre violencia sexual y de género en casos de emergencia (pledge on sexual and gender-based violence in emergencies) – enfocado en situaciones de conflicto y desastre; y *iii)* "one billion coalition": construyendo resistencia en las comunidades y contribuyendo al desarrollo sostenible ("building community resilience and contributing to sustainable development").

#### **IV. Conclusiones**

46. El Estado peruano ha venido incorporando a su ordenamiento jurídico interno diversos instrumentos internacionales relativos al Derecho Internacional Humanitario (DIH), así como implementando medidas nacionales referentes al mismo.

47. En el nuevo periodo que se informa se da cuenta además de importantes medidas normativas destinadas a la protección de la población civil en el marco del DIH. Del mismo modo, se han promovido políticas nacionales sobre formación y difusión en dicha materia.

48. Finalmente, se informa sobre las promesas formuladas por el Perú en el marco de la XXXII Conferencia Internacional de la Cruz Roja y Media Luna Roja, las cuáles también serán un criterio mediante el cual se seguirá promoviendo el cumplimiento de las disposiciones del DIH.